

Acuerdo de Concejo N° 005-012-2019

La Punta, 10 de junio del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio N° 081-2019-CGBVP/VCDC/B-34 emitido por la Compañía de Bomberos La Punta N° 34; el Proveído N° 746-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 140-2019-MDLP/GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 204-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 349-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 085-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1030-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 162-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1042-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 090-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1081-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 175-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1114-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

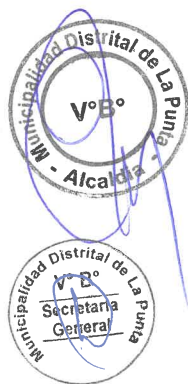
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante el Oficio N° 081-2019-CGBVP/VCDC/B-34 de fecha 06 de mayo de 2019, la Compañía de Bomberos La Punta N° 34 solicita la donación de veinte (20) obsequios para el homenaje a las Mamás Bomberas;



Que, mediante Proveído N° 746-2019-MDLP/GDH de fecha 08 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita a la Trabajadora Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;

Que, mediante el Informe Social N° 140-2019-MDLP/GDH/DBS/VEMA de fecha 09 de mayo de 2019, la Trabajadora Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, recomienda que se proceda con el apoyo solicitado por la Compañía de Bomberos La Punta N° 34;

Que, con el Memorando N° 204-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,160.00 (Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles), a fin de atender la solicitud de la Compañía de Bomberos La Punta N° 34;

Que, con el Memorando N° 349-2019-MDLP/OPP de fecha 22 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 085-2019-MDLP/GDH de fecha 23 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, que la donación a la Compañía de Bomberos La Punta N° 34, se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, por lo que recomienda se otorgue la donación de veinte (20) artefactos eléctricos como obsequios a las madres bomberas, cuyo monto asciende a S/. 1,160.00 (Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído N° 1030-2019-MDLP/GM de fecha 24 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir informe legal denegando o declarando procedente lo solicitado por la Compañía de Bomberos La Punta N° 34;

Que, mediante el Informe N° 162-2019-MDLP/OAJ de fecha 24 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal, que que no se ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, ya que existen observaciones al Informe N° 085-2019-MDLP/GDH:

"1. Que, en la solicitud de la donación conforme a lo señalado en el citado Reglamento, corresponde adjuntar el nombre, apellido y DNI del representante legal, asimismo, en ese sentido amerita adjuntar la resolución de designación del representante de la Compañía de Bomberos La Punta N° 34.

2. Por otro lado, cabe mencionar que el Oficio N° 081-2019-CGBVP/VCDC/B-34 (Exp. N° 1991-2019), solicita la donación de 20 obsequios los que la institución crea conveniente para el Homenaje Mamás Bomberas a realizarse el 18 de mayo de 2019; con Informe N° 085-2019-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda otorgar la donación de 20 artefactos electrónicos como

obsequios que consisten en 04 combos por un monto máximo de S/. 1,160.00. En ese sentido, conforme lo señala el Reglamento, el Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales es el responsable de conducir, organizar y ejecutar las adquisiciones y/o contrataciones originadas en el otorgamiento de bienes de distribución gratuita, donación o subvenciones y realizar la entrega de los mismos a través del área usuaria que corresponda. En ese sentido, respecto a la solicitud de donación de obsequios, la Gerencia de Desarrollo Humano deberá especificar si la misma cuenta con opinión de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales al respecto.”;

Que, con Proveído N° 1042-2019-MDLP/GM de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, se sirva absolver las observaciones planteadas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con el Informe N° 090-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano absuelve las observaciones señaladas por la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente:

“Respecto al punto 1):

Se adjunta copia del DNI N° 25846002 de la señora Betty Edith Ávila Paredes, asimismo la Resolución Departamental N° 003-2018/VCDC/CGBVP de fecha 26 de febrero de 2018, mediante la cual se le designa y/o encarga como Primer Jefe Teniente Brigadier CBP a Ávila Paredes, Betty Edith de la Compañía de Bomberos “La Punta 34”.

Respecto al punto 2):

Se solicita se gire el cheque por S/. 1,160.00 a nombre de la señora Betty Edith , Ávila Paredes con RUC N° 10258460028, de manera que puedan adquirir los 20 obsequios para las madres bomberas y de esta manera cumplir con agasajar al personal femenino de la Cia. De Bomberos “La Punta 34”;

Que, con el Informe N° 175-2019-MDLP/OAJ de fecha 31 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que:

“(…)en aplicación del Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, tratándose de una solicitud de donación, esta oficina considera que se ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en dicho Reglamento.”;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Donación a favor de las Madres de la Compañía de Bomberos La Punta N° 34, conforme a la relación adjunta que forma parte como anexo del presente acuerdo, que consistente en veinte (20) artefactos eléctricos los mismos que ascienden a un valor de S/. 1,160.00 (Mil Ciento Sesenta con 00/100

Soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 085-2019-MDLP/GDH de fecha 23 de mayo de 2019 e Informe N° 090-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de mayo de 2019 ambos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 162-2019-MDLP/OAJ de fecha 24 de mayo de 2019 e Informe N° 175-2019-MDLP/OAJ de fecha 31 de mayo de 2019 ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 1,160.00 (Mil ciento sesenta con 00/100 soles) a nombre de la señora Betty Edith Ávila Paredes con RUC. 10258460028, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 090-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE